



CONVENIO DE DONACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO

F-CIRCUITO TREKKING 1F 37.5M

En Santiago, a 12 de mayo de 2025, entre **MADERAS ARAUCO S.A.**, RUT N° [REDACTED], representada, según se acreditará, por **Charles Frank Kimber Wylie**, , domiciliado en [REDACTED], (en adelante el "**Donante**"), por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN 99 UNO**, RUT N°65.089.995-4, representada por **María Loreto Barriga Castro**, RUTN° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], (en adelante el "**Donatario**"), exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.712 del Deporte, en el Decreto N°34, de 2017, que Aprueba Nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a la Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte, del Ministerio del Deporte, y en la Circular N°81, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos (en adelante, "**SI**"), los comparecientes, vienen en suscribir el Convenio de Donación y Ejecución de Proyecto a que se refiere el artículo 64, inciso segundo de la Ley citada.

SEGUNDO: Por Resolución RM-01113/2024 del 29 de noviembre de 2024, del Director de la Región Metropolitana, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, (en adelante el "**IND**"), se resolvió incorporar al Registro Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria, (en adelante el "**Registro**", y el "**Proyecto Deportivo**" **Código N°2413030757**, denominado **F-CIRCUITO TREKKING 1F 37.5M**, en atención a ello el Donante viene en formalizar la entrega de **\$ 10.000.000 (diez millones de pesos)** al Donatario para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado.

TERCERO: El Donatario cumplirá fielmente los objetivos y metas del proyecto, designará a los responsables técnicos que correspondan, presentará al IND la Ficha Anexa respectiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la ejecución del proyecto, ejecutando las actividades detalladas en el Formulario de Postulación del Proyecto individualizado en la cláusula precedente. En tal sentido se obliga a observar fielmente lo dispuesto en las Bases Administrativas del Concurso Público que le sirvió de antecedente para su incorporación al Registro y las demás instrucciones que al efecto disponga el IND, debiendo informar a este último del estado de avance del proyecto y de su ejecución final presentando los informes, en un plazo de 30 días desde la fecha final de ejecución.



CUARTO: En la ejecución del proyecto el DONATARIO deberá estarse a lo establecido en el Formulario de Postulación del Proyecto Deportivo y deberá cumplir íntegramente con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión impuestas por el IND y por el SII, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: Los recursos donados se aportarán en una cuota y de acuerdo al siguiente calendario fijado por las partes de común acuerdo según las necesidades de ejecución del proyecto:

CUOTA N°1	\$ 10.000.000.-	Mayo 2025
------------------	------------------------	------------------

SEXTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que la Dirección Regional Metropolitana, del IND, realizará por sí misma o a través de terceros, un seguimiento anual del proyecto, emitiendo un Informe de Resultados que se remitirá al SII, a las Partes, dentro de los tres primeros meses de cada año.

El Donatario se obliga a elaborar, anualmente, el informe dispuesto en la Resolución Exenta N°204, de 2009, del SII, que establece nuevo formato de la Declaración Jurada N°1828, sobre el Estado de Ingresos y Uso de Donaciones recibidas con fines deportivos. Un ejemplar de dicho informe deberá remitirse por el Donatario a la Dirección Regional del SII correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, inciso final, de la Ley N°19.712, el incumplimiento a lo dispuesto precedentemente será sancionado en la forma prescrita en el N°2, del artículo 97 del Código Tributario, siendo solidariamente responsables del pago de la multa respectiva, los administradores o representantes legales del Donatario.

SÉPTIMO: En el evento que se suspendiere definitivamente por cualquier causa la realización del Proyecto y hubiere recursos disponibles no utilizados, el Donante podrá elegir otro proyecto del Registro, o bien, destinar estos recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, (en adelante, “**FONDEPORTE**”) de la Región respectiva.

Al efecto, el IND comunicará al Donante, por correo certificado dirigido a su domicilio fijado en este Convenio, el hecho y las circunstancias de la suspensión del Proyecto, señalándole un plazo, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días hábiles, para expresar su voluntad sobre el destino de los recursos.



Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el Donante hubiere expresado y comunicado formalmente al Instituto su voluntad, se entenderá que destina los recursos efectivamente aportados y no utilizados en el proyecto, así como el resto de los recursos comprometidos o por aportar, a la Cuota Regional del FONDEPORTE de la Región respectiva.

Tanto el Donante como el Donatario expresan desde ya su conformidad con lo establecido en el inciso anterior y se obligan a realizar, en el caso señalado, todos los actos necesarios para cumplir con la destinación efectiva en la referida Cuota Regional, facultando irrevocablemente al IND, en este acto, para adoptar todas las medidas tendientes a cumplir con dicha destinación.

OCTAVO: En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención al Donante, deberá especificarse que la donación se encuentra acogida a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte.

NOVENO: Por el presente instrumento, las Partes, se obligan a proporcionar al IND todos los antecedentes relativos a la entrega de recursos, ejecución del proyecto y, en general, cualquier antecedente relacionado con el proyecto deportivo ingresado al Registro que le sean requeridos, en forma ágil y oportuna. Asimismo, se obliga a facilitar la supervisión técnica y de gestión que deba efectuar la respectiva Dirección Regional del IND.

DECIMO:

10.1 El Donante desarrolla sus operaciones y conduce sus negocios de manera íntegra, con pleno apego a las normas éticas y a la legislación vigente que regula sus operaciones. Del mismo modo, el Donante espera que sus proveedores y prestadores de servicios compartan y adopten los mismos estándares de ética, integridad y cumplimiento. El Donatario declara haber recibido y se compromete a cumplir con lo establecido en el documento “Expectativas de Integridad”, el cual forma parte integrante del presente Contrato y que se incorpora como Anexo número 1.

10.2 El Donatario declara conocer y aceptar los principios señalados por el Donante en su Código de Ética, Modelo de Prevención de Delitos y Programa de Libre Competencia, los cuales se encuentran publicados en el sitio web www.arauco.com.

10.3 Las Partes declaran en este acto rechazar cualquier actividad vinculada a comportamientos delictivos, en especial, aquellas relacionadas con los delitos que se indican en el artículo 1 de la Ley número 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante, los “**Delitos**”), lo cual ha sido condición esencial para la celebración de este instrumento.

10.4 En cumplimiento del numeral 3 del artículo 4 de la Ley número 20.393, se incorpora expresamente en este Contrato el Modelo de Prevención de Delitos establecido por el Donante (en adelante, el “**Modelo**”), como también las obligaciones, prohibiciones y



sanciones que éste contempla. Sin perjuicio de lo anterior, el Donatario reconoce que dicho Modelo puede ser modificado por el Donante, lo cual será debidamente publicado en la señalada página Web, y que, en tal caso, las respectivas modificaciones se entenderán automáticamente incorporadas al presente instrumento. Asimismo, el Donatario manifiesta contar con un sistema de prevención de los delitos antes indicados y declara haber identificado las actividades o procesos que ejecutará en virtud del presente Contrato que impliquen riesgo de cometer alguno de los delitos indicados en la referida Ley, y que ha implementado los correspondientes controles para prevenir y detectar dichos riesgos. Las declaraciones expresadas en este numeral han sido condición esencial para la celebración de este instrumento.

10.5 En caso que, con motivo de la negociación, preparación o ejecución del presente Contrato, existan antecedentes que permitan presumir que el Donatario y/o sus representantes, ejecutivos, dependientes o cualquier otro tercero relacionado hayan cometido alguno de los Delitos, o existan denuncias, querellas, formalización de la investigación o sentencia condenatoria en razón de la perpetración de cualquiera de los Delitos, el Donante tendrá derecho a poner término inmediato a este Contrato sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Donatario. Lo anterior es sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle al Donante en virtud de la Ley o del presente Contrato.

10.6 El Donatario declara que, ni la fundación, sus subsidiarias, representantes legales, directores, ejecutivos o empleados, u otras personas o entidades con quienes mantenga relación directa o indirecta de propiedad o control sobre las anteriores, es o se convertirá en una persona o entidad con quienes se encuentre prohibido, restringido o sancionado establecer relaciones comerciales, conforme a la regulación internacional sobre sanciones económicas, incluyendo, entre otras, aquellas sanciones impartidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y su Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), por la Tesorería de su Majestad del Reino Unido y por la Unión Europea. En caso que alguna de las personas y entidades antes indicadas se conviertan en una persona o entidad con quienes se encuentre prohibido, restringido o sancionado establecer relaciones comerciales, conforme a la regulación internacional sobre sanciones económicas, el Donante podrá poner término inmediato al presente Contrato sin derecho a indemnización o reclamo alguno para el Donatario, sin perjuicio de otros derechos que puedan asistirle al Donante.

10.7 El Donante promueve y respeta la libre competencia, no sólo para cumplir estrictamente la legislación vigente, sino como una sana práctica de negocios y un valor fundamental que ordena todos los ámbitos de su quehacer económico.

10.8 El Donatario declara que ha cumplido y cumplirá, durante la vigencia del presente Contrato, todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la libre competencia, situación que ha sido determinante para la suscripción de este instrumento. En caso que el Donatario, por actos u omisiones propios o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, relacionadas con el presente Contrato sea condenado por parte de la autoridad competente de haber infringido dicha normativa, ello dará derecho al Donante a poner término inmediato al presente Contrato sin derecho a indemnización o reclamo alguno para el Donatario, sin perjuicio de otros derechos que puedan asistirle al Donante.

10.9 El Donatario se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos por el Donante, cualquier acto, antecedente o hecho del que tenga



conocimiento o sospecha, y que pueda implicar la comisión de alguno de los Delitos o una contravención a los principios establecidos en el Código de Ética, Modelo de Prevención de Delitos o Programa de Libre Competencia del Donante, en el contexto de las labores o servicios relacionados con la negociación, preparación o ejecución del presente Contrato.

10.10 El Donatario se obliga a colaborar de buena fe con el Donante en toda investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación a su Código de Ética, Modelo de Prevención de Delitos o Programa de Libre Competencia.

DECIMO PRIMERO: El Donatario que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en la Ley N°19.712 y en el Reglamento o que destine dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe, más intereses, multas y reajustes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de los cuales, deberá quedar uno en poder de cada parte y uno en poder de la Dirección Región Metropolitana, del IND.

Personerías.

La personería de don Charles Kimber Wylie para representar a **MADERAS ARAUCO S.A.** consta en escritura pública de fechas 17 de octubre de 2024, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña María Loreto Barriga Castro para actuar en representación de **FUNDACIÓN 99 UNO** consta en acta N°1 con fecha 17 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, en la Notaría de Humberto Quezada Moreno.

DocuSigned by:



44060A3E7E124C8...

Charles Kimber Wylie
p.p. **MADERAS ARAUCO S.A.**

DocuSigned by:



D21411F04D6E41B...

Loreto Barriga Castro
p.p. **Fundación 99 UNO**

Castro



Anexo 1: Expectativas de Integridad.

EXPECTATIVAS DE INTEGRIDAD

ARAUCO busca, desde la naturaleza y lo renovable, contribuir a las personas y al planeta, desarrollando sus operaciones y conduciendo sus negocios de manera íntegra, con pleno apego a las normas éticas y a la legislación vigente.

En este sentido, ARAUCO espera que los terceros que se relacionen o contraten con ARAUCO, compartan y adopten sus mismos estándares de ética, integridad y cumplimiento.

El presente documento establece los principios éticos y las normas de conducta mínimas que deben orientar el actuar de los terceros que se relacionen o contraten con ARAUCO. Por lo anterior, ARAUCO espera que dichos terceros, sus empleados, agentes y subcontratistas estén informados y cumplan con las presentes Expectativas de Integridad.

Sin perjuicio de lo establecido en nuestro Código de Ética, esperamos que todo tercero se que se relacione o contrate con ARAUCO cumpla con lo siguiente:

	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SIEMPRE LO PRIMERO	ARAUCO tiene la convicción de que las personas son lo más importante de una empresa y, en consecuencia, la salud y seguridad de éstas es fundamental. Considerando la seguridad como nuestra primera prioridad, esperamos que los terceros que se relacionen o contraten con ARAUCO lo consideren así también. Capacite adecuadamente a sus trabajadores para cumplir cabal y oportunamente cada uno de los protocolos y procedimientos establecidos por su empresa y por ARAUCO.
	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	ARAUCO cumple con todos los requisitos legales vigentes y otros compromisos que regulan nuestro negocio. Cumpla siempre con todas las leyes, normas y regulaciones vigentes aplicables a su actividad o negocio.
	ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS TOLERANCIA CERO	ARAUCO compite de manera leal y condena aquellas prácticas que tengan por objeto asegurar u obtener negocios de manera ilícita. Rechace y establezca controles para identificar y prevenir cualquier conducta asociada a la corrupción, ya sea respecto de funcionarios públicos o entre particulares. A su vez, identifique actividades, establezca controles adecuados y un monitoreo eficaz de los mismos, que le permitan prevenir conductas que puedan significar la comisión de los delitos incluidos en la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídica.

	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE DATOS PERSONALES	Proteja y establezca mecanismos de resguardo de la información confidencial de ARAUCO. Se prohíbe a los terceros a los que se le ha proporcionado acceso a información confidencial compartir esta información sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía. Del mismo modo, si con motivo de la relación comercial ha tenido acceso a datos personales de nuestros trabajadores o clientes, debe garantizar su protección conforme a la legislación vigente.
	RECONOCIMIENTO, RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	ARAUCO rechaza las conductas discriminatorias basadas en aspectos raciales, religión, sexo u orientación sexual, edad, nacionalidad, descendencia, estado civil, discapacidad, etc. Reconozca, respete y promueva los Derechos Humanos, instando porque se respete la dignidad y derechos de sus trabajadores, clientes, proveedores y prestadores de servicios. Rechace y condene la discriminación arbitraria, el trabajo infantil en todas sus formas e igualmente el trabajo forzoso y obligatorio.
	LIBRE COMPETENCIA BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS	ARAUCO promueve y respeta la libre competencia, no sólo para cumplir la legislación vigente, sino como una sana práctica de negocios y un valor fundamental que gobierna todos los ámbitos de su quehacer económico. Está prohibido alcanzar acuerdos o intercambiar información sensible con competidores, en contravención a las normas y principios que rigen la libre competencia. Asimismo, está prohibido ejecutar prácticas o estrategias que puedan ser consideradas como abuso de una posición dominante en el mercado.
	RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES COMPROMISO CON EL DESARROLLO LOCAL	En ARAUCO promovemos el diálogo, la participación y el respeto mutuo con las comunidades donde estamos presentes. Con el propósito de generar valor compartido a largo plazo e impactar positivamente en un gran número de personas, realizamos una serie de actividades y promovemos instancias que tienen por objeto el apoyo al desarrollo local, el bienestar y la sustentabilidad del entorno. Esperamos que todo tercero que se relacione o contrate con ARAUCO, muestre respeto hacia la cultura, las costumbres y los valores de las comunidades donde está presente, comunicándose de forma abierta, promoviendo el diálogo y actuando siempre como un buen vecino. Asimismo, esperamos que se esfuerce en contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades en las que influyan sus operaciones, evitando o minimizando cualquier impacto negativo de sus operaciones en dichas comunidades. Todo tercero que tome conocimiento de reclamos, inquietudes o preocupaciones de las comunidades sobre ARAUCO, tiene la obligación de comunicarlo a ARAUCO.



	MEDIO AMBIENTE COMPROMISO CON EL PLANETA	ARAUCO está comprometido permanente, activa y responsablemente en la protección y conservación del medioambiente y los servicios ecosistémicos de su patrimonio, y espera el mismo compromiso de cada tercero que se relacione o contrate con ARAUCO. Realice sus actividades velando por la protección del medio am considerando en sus operaciones los aspectos ambientales de las zo las que opera, monitoreando sus operaciones, minimizando sus ever impactos, preocupándose por su huella de carbono y la gestión respons sus residuos, cumpliendo siempre con la legislación aplicable.
	INFRACCIONES Y CANAL DE DENUNCIAS	Las infracciones a estas Expectativas de Integridad son consideradas graves para ARAUCO. Por lo anterior, si toma conocimiento de alguna conducta que pueda ser contraria a la ley, a estas Expectativas, a nuestro Código de Ética u otras normativas internas, infórmelo a través del canal de denuncias que ha dispuesto ARAUCO en www.arauco.com, https://ethicspeakup.com.br/arauco/index.html o en denunciasarauco@deloitte.com. Del mismo modo, si la conducta que infringiera estas Expectativas ocurre en la esfera de las operaciones y actividades del tercero, este deberá adoptar las medidas necesarias para mitigar cualquier impacto negativo de dichas conductas.